

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

REFERENCIA:

No. del Radicado	1-2024-027246
Fecha de Radicado	23 de julio de 2024
Nº de Radicación CTCP	2024-0300
Tema	Firma del contador público en actividades profesionales

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Se solicita a la entidad la expedición de un concepto frente a la obligatoriedad que tienen los contadores frente a presentar junto a su firma el número de tarjeta profesional cuando expidan cualquier certificado de su profesión, ejemplo, estados financieros, certificado de composición accionaria de una empresa o documentos correspondientes a la certificación de empresa de mujeres señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del decreto 1860 de 2021, que también hace parte de las obligaciones de algunos revisores fiscales, dependiendo de las necesidades de la empresa a la que le presten su servicio.

Lo anterior en base al Parágrafo 3 del artículo 3 de la Ley 043 de 1990, por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones, establece que: en todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional.

Entonces no se sabe con claridad, si es que debajo de la firma del profesional deba ir especificado el número de la TP o si la firma no debe llevarla debajo, sino que basta con presentar en documento aparte, la copia de la TP. Esto debido a que la ley dicta que

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

debe ir acompañado del "número de su tarjeta profesional" no de la copia de su tarjeta profesional. (...)".

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

La Ley 43 de 1990 establece en los artículos 3 y 35:

"(...) Artículo 3. De la inscripción del Contador Público. (...)

*Parágrafo 3º **En todos los actos profesionales, la firma del Contador Público deberá ir acompañado del número de su tarjeta profesional. (...)***

*Artículo 35. (...) El Contador Público como depositario de la confianza pública, **da fe pública cuando con su firma y número de tarjeta profesional suscribe un documento en que certifique sobre determinados hechos económicos.** Esta certificación, hará parte integral de lo examinado. (...)"*. Resaltado propio

Conforme lo anterior, se establece la obligación que cuando un contador público da fe pública sobre actos propios de la profesión, debe incluir, además de firma, el número de su tarjeta profesional. No obstante, la ley no especifica el lugar exacto en donde debe incorporarse esta información, pero en la práctica, es común y recomendable que se presente debajo de la firma correspondiente. Cabe señalar que, no es necesario proporcionar una copia física de la tarjeta profesional, a menos que sea solicitada.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jairo Enrique Cervera Rodríguez/John Alexander Álvarez Dávila/Sandra Consuelo Muñoz Moreno

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20